

Obrador de las contribuciones de cuota fija a p. el oriente
año 'a. Pedro de ante Veino y el comercio de esta villa
en persona, quien enterado Dixo: que lo aceptaba
y acepto en el termino en q. se le hace, para
comportarse en todo dentro como corresponde
y se halla prevenido. Todo respondio y firma de Don J. J.

Pedro Lante

uclouer

Notific. En el propio dia Yo el Sr. J. J. heca sobre el precedente decreto en la
parte que toca, a Juan Jimenez de esta villa, y depositó
del Real Coto, en su caso, y manifesto quedado enterado,
Don J. J.

uclouer

Argum. de 17 Abril En la villa de Granada a diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta, reuni-
dos los Sres. componentes el Ayuntamiento de esta villa, y se acordó lo siguiente

Contribuciones Que en el día treinta de marzo para tomar posesion de sus
respetivos empleos, a consecuencia de lo acordado por la M. C. de
Granada y extinguido librada por el Sr. D. Manuel

Con la misma D. Manuel Maria Segura: inmediatamente procedieron a
esta saque el Sr. D. Manuel Maria Segura: inmediatamente procedieron a
cumplir por su parte con las obligaciones anexas a ello, y prin-

cipalmente pagarle impone el Real Decreto e Instruccion de
número de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, sobre estos
al Sr. Intendente con contribuciones por los Argum. de esta villa, y con efecto acorda-

repetir del don lo acordado por la falta de cumplimiento en el Sr.
del propio uso de para de fondo de las cuota fija, en ella se han obra-

segunda liquidacion de los libros de entrada y salida,
y respectos notados en los mismos, dando parte o noticia de
esto al Sr. Intendente de la Provincia: por el Sr. J. J. de esta villa, y que hasta ahora

no han podido conseguirse representando esta villa de
Argum. de esta villa: los repartimientos de las contribuciones de
cuota fija por los individuos de esta villa, como que

han continuado desde el día primero de enero de este año, por
dicho Sr. J. J. haber adquirido la noticia por el Sr. J. J. de esta villa